



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1899/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 22 de mayo de 2024	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia y Dar Vista
Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la CDMX	Folio de solicitud: 090164124000754	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Un programa de trabajo y las actividades de un área.	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	Entregó parcialmente la información.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Porque no se le respondió de manera clara las actividades.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Sobreseer por quedar sin materia. Lo anterior, ya que en alcance a su respuesta entregó las actividades con base en el Manual de Procedimientos el cual también se entregó.	
Palabras Clave	Programa de trabajo, actividades, Manual.	



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1899/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	10
TERCERA. Responsabilidades	13
RESOLUTIVOS	13

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 9 de abril de 2024, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, a la que correspondió el número de folio **090164124000754**, mediante la cual se solicitó al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo siguiente:

“Descripción de la solicitud: Solicito el plan de trabajo 2024 del cargo y/o nombramiento otorgado por el Consejo para la SUBDIRECTORA DE APOYO LEGAL PARA LA GENERACION DE ESTADISTICA. Mencionar las actividades desarrolladas durante este 2024 del cargo y/o nombramiento otorgado por el Consejo para la SUBDIRECTORA DE APOYO LEGAL PARA LA GENERACION DE ESTADISTICA (Sic)

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta del sujeto obligado. El 23 de abril de 2024, mediante la PNT, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A. Oficio número **P/DUT/3026/2024**, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, se informa que atendiendo a las facultades que competen a la **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos**, así como a la Dirección de Estadística de la Presidencia, éstas aportaron los elementos correspondientes que permiten dar respuesta

En lo tocante a su segmento:

“...Solicito el plan de trabajo 2024 del cargo y/o nombramiento otorgado por el Consejo para la SUBDIRECTORA DE APOYO LEGAL PARA LA GENERACION DE ESTADISTICA...” (sic)

La **Dirección de Estadística de la Presidencia**, respondió:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

“ ...

1.- Se proporciona el plan de trabajo denominado "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística", en el que la persona peticionaria podrá identificar las actividades de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística [filas 8 a 21]. No omito señalar que esta Planeación es una guía general de las actividades que la Dirección de Estadística programó llevar a cabo durante el 2024; es de precisar que esta multicitada programación es enunciativa más no limitativa, ya que puede ser ajustada en función de nuevos requerimientos o proyectos, situaciones no previsibles, así como de las cargas de trabajo del área.

...” (sic)

Se agrega a la presente respuesta el anexo proporcionado por la Dirección de Estadística de la Presidencia.

La **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos**, respondió:

“Al respecto y a fin de dar cumplimiento a dicha petición me permito informar a Usted, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban 1706a63646d783230303036303834 ALFONSO SANDOVAL SERVIN 11/08/27 12:12:46 2 tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.” (sic)

En ese sentido, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los registros que se tienen en esta Dirección Ejecutiva, se informa lo siguiente:

...

Adicionalmente se hace de su conocimiento que, los nombramientos son otorgados por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 218 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que a la letra reza:

“Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

...

XVII. Nombrar a las personas servidoras públicas administrativas de base y de confianza, del propio Consejo de la Judicatura, así como aquellos cuya designación no esté reservada a la autoridad judicial, a las y los titulares de los Organos de apoyo judicial, áreas administrativas y las y los Consejeros;

...” (sic)

En correlación con el artículo 10 fracción VII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

“Artículo 10.- El pleno del Consejo, además de las facultades señaladas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

...
VIII. Aprobar las propuestas de nombramiento de las personas servidoras públicas de las Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas, a nivel de Dirección, Subdirección y homólogos, previo visto bueno de la Comisión de Administración y Presupuesto, delegando la designación de las y los jefes de Departamento, enlace, operativos y homólogos a dicha Comisión. ...” (sic)

De lo tocante a su segmento:

“...Mencionar las actividades desarrolladas durante este 2024 del cargo y/o nombramiento otorgado por el Consejo para la SUBDIRECTORA DE APOYO LEGAL PARA LA GENERACION DE ESTADISTICA...” (sic)

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, respondió:

“Respuesta.- Únicamente, por lo que respecta a las actividades, la información se proporciona como se tiene publicada, en términos de la fracción XVII “Información curricular y perfil de puestos” del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en términos de las obligaciones en ellas contenidas, a efecto de que usted pueda consultar la información del personal de estructura, deberá hacerlo de la siguiente forma:

En la página principal del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya liga electrónica es:
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>

En la parte superior derecha se encuentra el rubro de Transparencia, deberá seleccionar y posteriormente el botón que se refiere a este H. Tribunal:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024



Una vez seleccionado el rubro del Tribunal, se desplegarán los artículos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen la publicación de obligaciones de transparencia, en el cual deberá seleccionar el artículo 121, como se ilustra a continuación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

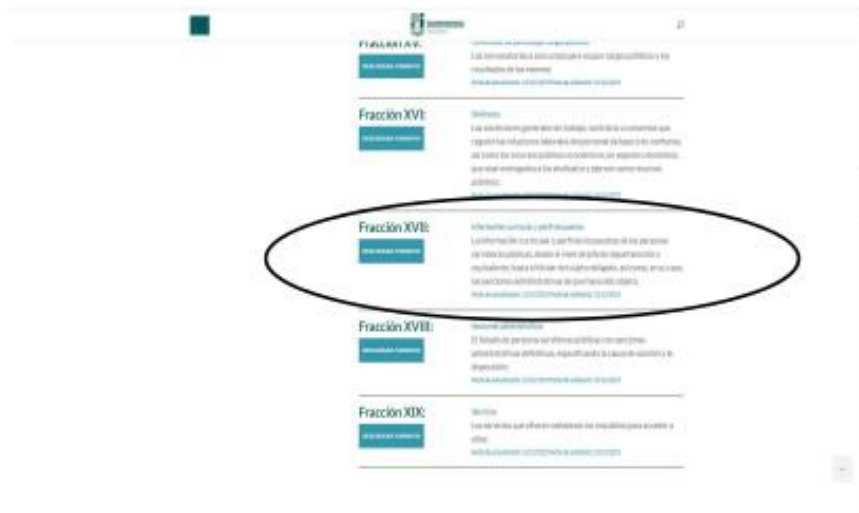
Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024



Posteriormente, deberá seleccionar la fracción XVII “Información curricular y perfil de puestos”, como señala a continuación:



Deberá seleccionar (Descargar Formato), posteriormente se descargará un archivo Excel como se ilustra a continuación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Formato 17A_UTA/PRC_Art_121_Fr_XVII
Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de todos

Categoría	Fecha de ingreso al servicio público	Fecha de ingreso al servicio público	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)				Área de adscripción	Cargo público	Fecha de ingreso al servicio público	Fecha de ingreso al servicio público	Denominación del cargo
				Apellido	Nombre	Apellido	Nombre					
001	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Abogado	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	
002	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Abogado	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	
003	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Abogado	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	

Una vez descargado el formato, deberá consultar el rubro **“Denominación del cargo”, “Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad” y “Área de adscripción”**.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Formato 17A_UTA/PRC_Art_121_Fr_XVII
Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de todos

Categoría	Fecha de ingreso al servicio público	Fecha de ingreso al servicio público	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)				Área de adscripción	Cargo público	Fecha de ingreso al servicio público	Fecha de ingreso al servicio público	Denominación del cargo
				Apellido	Nombre	Apellido	Nombre					
001	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Abogado	01/01/2011	01/01/2011	Abogado	

Adicionalmente, se le sugiere dar click en la barra de herramientas del formato Excel con la denominación **“Ordenar y filtrar”** en los rubros de **“Denominación del cargo”, “Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad” y “Área de adscripción”**, con esta acción se facilitará la consulta de información como se ilustra a continuación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

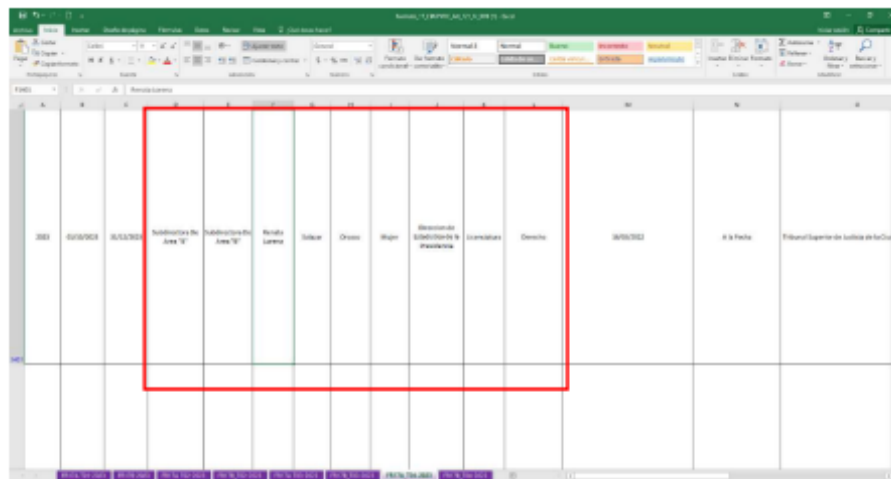
Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024



Respecto del área donde se encuentran adscritos y sus funciones, se le sugiere consultar el rubro de “Área de adscripción” e “Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión” (sic)

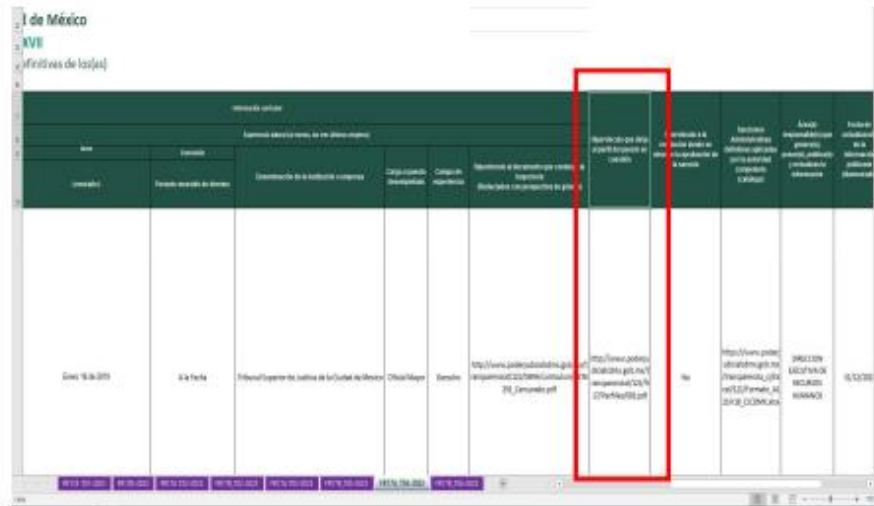


Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024



The screenshot shows a web interface for the 'Ciudad de México' portal. At the top, it says 'Ciudad de México XVII (Frentes de las/os)'. Below this is a navigation bar with 'Inicio de sesión' and 'Acceso a la información pública'. The main content area is a table with several columns. A red box highlights the column for 'Acceso a la información pública'. The table contains one row of data.

Fecha	Estado	Descripción de la solicitud	Clasificación	Categoría	Estado de la solicitud	Acceso a la información pública	Acceso a la información pública	Acceso a la información pública
2024-09-09	En trámite	Solicitud de acceso a la información pública	Clasificación	Acceso a la información pública	Acceso a la información pública	Acceso a la información pública	Acceso a la información pública	Acceso a la información pública

De esta forma, se descarga un archivo PDF, que corresponde al perfil de puesto como se ilustra a continuación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México


Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

 TSJCDMX	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS		PERFILES DE PUESTO	
			FECHA DE ELABORACIÓN	NÚMERO DE PÁGINAS
		28/03/17	1 de 3	
PERFIL DE PUESTO				
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO			CÓDIGO
020	SUBDIRECTOR(A) DE ÁREA "B"			CF01012
TRAMO DE CONTROL				
NIVEL	REPORTA A			CÓDIGO
010 013	Director(a) de Área "A" Director(a) de Área "B"			CF01090 CF01091
NIVEL	SUPERVISA A			CÓDIGO
025	Jefe(a) de Unidad Departamental "B" Personal de Enlace, Profesionistas Especializados en Ejecución de Sanciones y personal Técnico Operativo			CF34140
CONOCIMIENTO Y APTITUD				
ESCOLARIDAD				
Licenciatura con título y cédula profesional, relacionada con las funciones a desempeñar.				
DESTREZAS Y/O HABILIDADES				
En la coordinación de personal, orientación de proyectos, así como en la supervisión de esfuerzos y empleo de recursos. Mejora de métodos de trabajo, relaciones públicas, manejo de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's)				
Contar con capacidad de liderazgo, competencias laborales, iniciativa, trabajo en equipo, manejo de paquetería específica.				
En la supervisión de procesos jurídicos y/o administrativos, implantación y evaluación de nuevos sistemas, obtención de información para toma de decisiones, calidad en el servicio y atención a usuarios, manejo de personal, orientación y gestión de proyectos, así como en la supervisión de esfuerzos y empleo de recursos, análisis de problemas, capacidad de toma de decisiones y cumplimiento de lineamientos y políticas.				
Conocimiento y manejo de la normativa vigente y aplicable.				
CRITERIO E INICIATIVA				
Comprensión e interpretación de las normas y procedimientos para realizar las actividades que impulsan la operación de los programas y la consecución de metas establecidas, así como el manejo de información confidencial y trabajo sujeto a presión de tiempo y, con respeto a los Derechos Humanos, así como perspectiva de género.				
EXPERIENCIA				
Tres años en el puesto, con funciones similares.				

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México


Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

 TSJCDMX	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	PERFILES DE PUESTO	
		FECHA DE ELABORACIÓN 28/03/17	NÚMERO DE PÁGINAS 2 de 3

PERFIL DE PUESTO		
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO
020	SUBDIRECTOR(A) DE ÁREA "B"	CF01012

FUNCION GENERAL		
GRUPO: Mando Medio		UNIVERSO: M
<p>Asegurar el logro de los objetivos de la Subdirección a su cargo, mediante la orientación de programas y actividades, así como supervisión en el empleo de recursos y actividades del personal.</p> <p>Para apoyo a la oralidad: Auxiliar al o la Juez(a) en la elaboración, en su caso, de las resoluciones que deben constar por escrito, derivadas de las audiencias, y de las funciones que correspondan, integrando la documentación relativa.</p>		

FUNCIONES ESPECIFICAS		
<ul style="list-style-type: none"> - Controlar y orientar las labores encomendadas al área a su cargo; - Evaluar los proyectos, programas y actividades de las unidades orgánicas bajo su mando; - Atender prioridades y fijar criterios de operación para la realización de los trabajos encomendados; - Mantener comunicación con las otras áreas de la Dirección para asegurar el logro de los objetivos establecidos en los programas; - Someter a consideración del o la Director(a) de Área las estrategias para la resolución de problemas de su Subdirección; - Diseñar y aplicar, en caso de desviación, las medidas correctivas que determine el o la Director(a) de Área para cumplir con las actividades encomendadas; - Reportar a su superior jerárquico los avances y resultados obtenidos; - Fundamentar los anteproyectos, estudios y actividades para su aprobación e implementación, y - Administrar todo lo relativo al personal a su cargo. <p>En materia de ejecución de sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administrar las cargas de trabajo de las y los especialistas a su cargo; - Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los y las jueces(zas) cuando requieran la intervención de las y los especialistas a su cargo; - Supervisar el adecuado resguardo y organización de la información de las o los especialistas; - Informar oportunamente y sin demora al o la Director(a) de Área "A" de las dificultades y problemáticas que enfrente la unidad a su cargo, para su adecuado funcionamiento y logro de sus objetivos; - Establecer medidas de carácter general para la adecuada atención y operación de la Unidad Técnica de Apoyo; - Revisar los diagnósticos resultantes de los estudios que practique la Unidad Técnica de Apoyo, y las demás que le asigne el o la Director(a) de Área "A" o le demande el cumplimiento de sus funciones. 		

 TSJCDMX	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	PERFILES DE PUESTO	
		FECHA DE ELABORACIÓN 28/03/17	NÚMERO DE PÁGINAS 3 de 3

<p>Para apoyo a la oralidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar un control de las fechas señaladas para cada audiencia y cuidando los tiempos de comparecencia de cada sala. - Coordinar el desarrollo de las audiencias, según las salas, los jueces e intervinientes; así como la logística necesaria cuando una audiencia se reprograma. - Revisar las salas de acuerdo a la agenda diaria de audiencias. - Coordinar y revisar las transcripciones de las resoluciones, así como de actas y la certificación y entrega de las mismas. - Garantizar la recepción de la documentación que sustentan las causas para su archivo y la extracción del mismo para su entrega a los solicitantes internos. - Supervisar la custodia, recepción y entrega de los discos compactos en los cuales se graban las audiencias. - Entregar una relación diaria de audiencias a la policía procesal, a efecto de que dispongan los elementos necesarios para la seguridad de las salas, así como para el traslado de los detenidos, cuando corresponda; - Realizar el registro y asignación de causas que se generen en las audiencias; - Auxiliar al superior jerárquico en la coordinación de las comunicaciones procesales. - Llevar un registro para el control, evaluación y supervisión de los oficiales notificadores a su cargo; - Coordinar y organizar equitativamente el turno de las notificaciones ordenadas por los Jueces de Proceso Oral, y que deban ser practicadas por los oficiales notificadores a su cargo; - Recibir y registrar, verificando que se cumpla con los términos legales, las constancias de las notificaciones practicadas por los oficiales notificadores, turnándolas al Juzgado de Proceso Oral que corresponda; - Diseñar y proponer a su superior jerárquico los mecanismos que hagan más eficiente el desarrollo de sus funciones; - Cubrir guardias.
--



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Con lo anterior, usted podrá consultar la información relativa a las actividades y/o funciones generales y específicas, de la servidora pública de su particular interés.” (sic)

La Dirección de Estadística de la Presidencia, respondió:

“ ...

2.- Respecto de "... Mencionar las actividades desarrolladas durante este 2024 del cargo y/o nombramiento otorgado por el Consejo para la SUBDIRECTORA DE APOYO LEGAL PARA LA GENERACION DE ESTADISTICA.", se señala que las actividades que ha desarrollado la servidora pública, son las especificadas en la Planeación 2024 de la Dirección de Estadística referida en el numeral anterior, así como las relacionadas al cumplimiento de los objetivos y funciones que como titular de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, están especificadas en la página 58 del Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, mismo que podrá ser consultado a través de la liga siguiente liga electrónica:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/DEP/Manuales/MOPRESID EN CIATRIBUNAL.pdf>

3.- Se precisa que el documento referido en el punto 2, fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 14-32/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020.

...” (sic)

Atento a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación al artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se comunica a usted que en caso de inconformidad con la respuesta otorgada, puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en apego a los artículos 233, 234, 235, 236 y demás correlativos de la ley referida. El Recurso de Revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o la falta de ellas, derivadas de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

El Recurso de Revisión deberá presentarse por medios electrónicos, por escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), o por conducto del correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx, dentro de los 15 días hábiles posteriores contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información; o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiera sido entregada, conforme al artículo 236 de la ley citada.

Lo que se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 6, fracción XLII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]"

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 25 de abril de 2024, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

“Acto que se recurre y puntos petitorios:

Respecto a la respuesta enviada. Hago las siguientes observaciones:

Del párrafo de su respuesta:

La Dirección de Estadística de la Presidencia, respondió:

“... ”

1.- Se proporciona el plan de trabajo denominado "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística", en el que la persona peticionaria podrá identificar las actividades de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística [filas 8 a 21]. No omito señalar que esta Planeación es una guía general de las actividades que la Dirección de Estadística programó llevar a cabo durante el 2024; es de precisar que esta multicitada programación es enunciativa más no limitativa, ya que puede ser ajustada en función de nuevos requerimientos o proyectos, situaciones no previsibles, así como de las cargas de trabajo del área.

...” (sic)

No me queda claro dónde puedo ver esa “Planeación 2024 de la Dirección de Estadística”, ¿de dónde se descarga?, ¿de una liga o un archivo?, ya que no vi alguna referencia específica en la respuesta que me enviaron.

Se me envía a unas ligas donde puedo descargar, el perfil del puesto, en el cual puedo ver la descripción de funciones generales y específicas. También me indican descargar el Manual de Organización donde se puede ver los objetivos y funciones del puesto al cual se refiere mi solicitud.

Sin embargo mi solicitud fue muy específica: requiero el plan de trabajo 2024 y las actividades desarrolladas durante este 2024, quedando por entendido que es de enero 2024 a la fecha en que se me responda correctamente mi solicitud.

Hago el hincapié en las siguientes definiciones como las he hecho en otras solicitudes de revisión que he hecho a respuestas de mis solicitudes y en las que intervinieron directamente las áreas de RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION DE ESTADISTICA

La definición laboral de función y actividad son dos conceptos diferentes.

Función, se refiere a un puesto de trabajo general y a los objetivos o metas que un empleado debe cumplir en un cargo. Una función engloba varias actividades específicas. Actividad, es una sola tarea en particular que debe realizarse para alcanzar ese objetivo. Es decir, una tarea es un paso específico para alcanzar los objetivos de una función.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Además de lo mencionado anteriormente, la respuesta se me proporciono después de la fecha límite de entrega y por ello y los antecedentes a sus respuestas, es que exijo una respuesta acorde a la seriedad de la institución sin perjuicio de ahora solicitar y revisar las obligaciones de transparencia para constatar que se publica información real y no inventada como las respuestas que se me han estado proporcionando.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **30 de abril de 2024**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y/o alegatos. El 9 de mayo de 2024, a través de la PNT, el sujeto obligado rindió sus alegatos, remitiendo los siguientes documentos:

- A.** Oficio **P/DUT/3553/2024 - TSJCDMX/13C/13**, de misma fecha de su recepción, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual manifiesta que se le remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta.
- B.** Oficio **P/DUT/3552/2024**, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia, dirigido al particular, el cual contiene lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Se le hace de su conocimiento, que se hizo la gestión ante la Dirección de Estadística de la Presidencia de esta Casa de Justicia, a efecto de que se pronunciara respecto a la solicitud de mérito, señalando lo siguiente:

"En razón de lo anterior, le informo que, en primer término es menester señalar que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en sus artículos 41, fracción XI, y 218, fracción XXII y XXV, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dan la atribución a esta Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, de coordinar los trabajos de integración de datos, validación estadística, sistematización, capacitación, así como su presentación, artículos del epígrafe siguiente:

"Artículo 41. Corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

...Fracción XI. Elaborar y difundir la información estadística relevante desglosada por rubros y categorías, ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información; ...

Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

...Fracción XXII. Vigilar el cumplimiento por parte de las y los Jueces y Titulares de Magistraturas respecto de las instrucciones y lineamientos que en materia de estadística se dictan para el control administrativo y seguimiento de los expedientes que se tramitan ante ellos, tomando las medidas necesarias para su debida observancia; ...

...Fracción XXV. Fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Tribunal Superior de Justicia y del propio Consejo, así como regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública; ...

TSJCDMX/13C

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

Artículo 10. El Pleno del Consejo, además de las facultades señaladas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

...Fracción XIII. Autorizar y expedir la normatividad en materia de administración, planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, materiales y demás del Poder Judicial, para el cumplimiento de sus atribuciones...

En este sentido, esta Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicita de su amable apoyo para que por su conducto se reitere a la persona requirente la respuesta, que en su momento se rindió a la solicitud de información pública con folio **090164124000754** y que reproduzco a continuación:

Después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros que guarda esta Dirección de Estadística, se da respuesta en los siguientes términos:

"... 1.- Se proporciona el plan de trabajo denominado "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística", en el que la persona peticionaria podrá identificar las actividades de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística [filas 8 a 21]. No omito señalar que esta Planeación es una guía general de las actividades que la Dirección de Estadística programó llevar a cabo durante el 2024; es de precisar que esta multitudada programación es enunciativa más no limitativa, ya que puede ser ajustada en función de nuevos requerimientos o proyectos, situaciones no previsibles, así como de las cargas de trabajo del área.

2.- Respecto de "... Mencionar las actividades desarrolladas durante este 2024 del cargo y/o nombramiento otorgado por el Consejo para la SUBDIRECTORA DE APOYO LEGAL PARA LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICA.", se señala que las actividades que ha desarrollado la servidora pública, son las especificadas en la Planeación 2024 de la Dirección de Estadística referida en el numeral anterior, así como las relacionadas al cumplimiento de los objetivos y funciones que como titular de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, están especificadas en la página 58 del Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, mismo que podrá ser consultado a través de la liga siguiente liga electrónica: [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/121/DEP/Manuales/MOPRESIDENCIA TRIBUNAL.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/121/DEP/Manuales/MOPRESIDENCIA%20TRIBUNAL.pdf)

3.- Se precisa que el documento referido en el punto 2, fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 14-32/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020.

Se emite la presente respuesta sustentada en la información consultada que integra la Dirección de Estadística de la Presidencia, tal y como obra en sus archivos..."

Para mejor proveer, y ratificar lo expuesto en el numeral 1 y 2 de la respuesta primigenia, así como para atender el tramo esencial de la razón de la interposición del recurso de revisión relativa a: "... No me queda claro dónde puedo ver esa "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística", ¿de

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

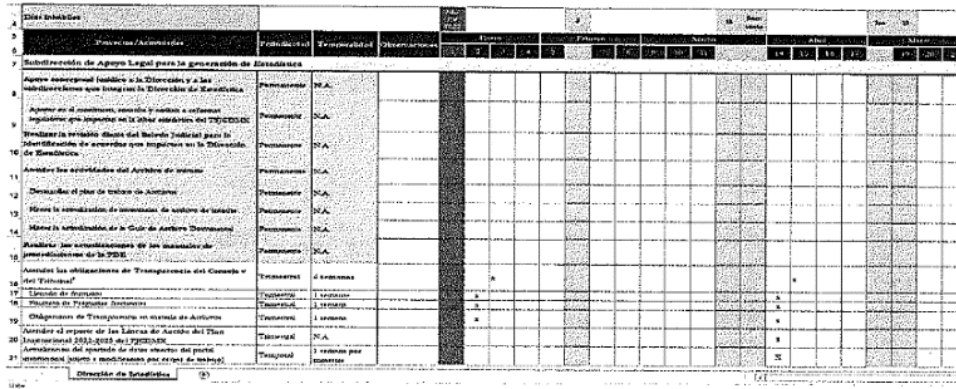
Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

TSJCDMX/13C/13

dónde se descarga?, ¿de una liga o un archivo?, ya que no vi alguna referencia específica en la respuesta que me enviaron...”, se presenta la captura de la imagen donde se pueden identificar las actividades sustanciales de la persona servidora pública titular de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, filas 8 a la 21, que inicialmente se envió como archivo adjunto en Excel denominado Folio 754, que contenía la “Planeación 2024 de la Dirección de Estadística”:



Actividad	Responsable	Responsabilidad	Objetivo	Inicio	Fin	Estado	Acción	Revisión	Comentarios
Apoyar técnicamente a la Dirección y a las subdirecciones que integran la Dirección de Estadística	Procurador	N.A.							
Apoyar en el monitoreo, revisión y edición a software legal que se imparte en la Subdirección del TPOJCDMX	Procurador	N.A.							
Realizar la revisión técnica del Manual Judicial para la identificación de acuerdos que imparten en la Dirección de Estadística	Procurador	N.A.							
Analizar las actividades del Archivo de Internet	Procurador	N.A.							
Desarrollar el plan de trabajo de Apoyo	Procurador	N.A.							
Mantener la actualización de manuales de trabajo de apoyo	Procurador	N.A.							
Mantener la actualización de la Guía de Archivo Documental	Procurador	N.A.							
Realizar las actualizaciones de los manuales de procedimientos de la TPOJ	Procurador	N.A.							
Analizar las obligaciones de Transparencia del Gobierno del Estado	Procurador	N.A.							
Atender al ciudadano	Procurador	N.A.							
Elaborar el Informe	Procurador	N.A.							
Atender al ciudadano	Procurador	N.A.							
Obligaciones de Transparencia en materia de Acceso	Procurador	N.A.							
Atender al ciudadano de las Áreas de Apoyo del Plan	Procurador	N.A.							
Atender al ciudadano de los reportes del plan	Procurador	N.A.							
Atender al ciudadano de los reportes del plan	Procurador	N.A.							

Ahora bien, atendiendo los agravios del particular, resulta necesario indicar el concepto de plan de trabajo institucional, siendo este una herramienta de gestión estratégica que permite a las instituciones definir de manera organizada y sistemática sus objetivos, metas, estrategias, actividades, responsables, recursos y cronograma para alcanzar su misión y visión.

Del concepto antes planteado, se desprende que, en el plan de trabajo, denominado “Planeación 2024 de la Dirección de Estadística”, se encuentran inmersas actividades que debe llevar a cabo la persona que ocupa el cargo de Subdirector(a) de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, proporcionando con dicho documento, una parte de la información requerida a través de su solicitud de información pública.

Ahora bien, resulta necesario aclarar y diferenciar para mayor entendimiento del peticionario, las funciones y actividades del cargo del interés del particular, por lo que se hará una breve descripción del contenido del Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, que señala las **FUNCIONES**, que se desempeñan en el cargo de su interés, siendo las siguientes:

- “JD01.15.01 Subdirector(a) de Apoyo Legal para la Generación de Estadística.
- Objetivo** Proporcionar herramientas legales necesarias para que los procesos de captación, procesamiento, explotación y difusión de la estadística judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sean adecuados y confiables.
- Funciones**
 1. Dar seguimiento a la actualización de Leyes, Códigos, Estatutos y Órganos Jurisdiccionales.
 2. Identificar y clarificar la información de los expedientes y procesos legales que son factibles de cuantificación con fines estadísticos.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

TSJCDMX/13C/13

3. Revisar la elaboración y actualización de la clasificación de delitos con fines estadísticos.
4. Supervisar la elaboración y actualización de glosarios jurídicos.
5. Integrar la información de los juicios en materia de Extinción de Dominio.
6. Las demás actividades que le instruya expresamente su superior jerárquico." (sic)

Asimismo, se hace una breve descripción de las **ACTIVIDADES** de la persona servidora pública con el cargo de Subdirector(a) de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, mismas que vienen desagregadas en el Manual de Procedimientos de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, que señala lo siguiente:

Actividades:

1. Actualización de normatividad para la implementación de los productos estadísticos.

Consulta en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Diario Oficial de la Federación y en otros sitios de interés, las comunicaciones oficiales publicadas. Consulta en el Sistema de Respuesta de Oficios de la Secretaría General (SIREO), los acuerdos y comunicaciones oficiales que se requieran para la actualización correspondiente. Entrega por escrito a la Dirección de Estadística de la Presidencia y/o a sus Subdirecciones de Área las reformas para actualizar sus productos.

Recibe las reformas para la actualización de los productos. ¿Existen dudas?

Sí. Continúa en la actividad

No. Continúa en la actividad

Expone las dudas correspondientes a la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística.

Resuelve las dudas de términos y conceptos de carácter legal que surjan con motivo de la implementación de reformas.

Actualiza los documentos y archivos existentes con las reformas consultadas.

2. Corrección de sistemas de información estadística.

La administración de los sistemas creados por la Dirección de Estadística de la Presidencia, estará a cargo de la Subdirección de Apoyo Tecnológico para la Generación de Estadística, misma que atenderá las solicitudes de corrección que se originen en los órganos jurisdiccionales al captar las variables requeridas por parte de esta área en cumplimiento de las actividades institucionales.

El Sistema de Información Estadística en Materia Penal (SIEMP), el Sistema de Información Estadística en Materia Penal Oral (SIEMP Oral) y el Sistema de Información Estadística Familiar Oral (SIEFO), serán los sistemas administrados que utilizarán los órganos jurisdiccionales y áreas de gestión judicial para reportar su información estadística correspondiente y mediante los cuales solicitarán las correcciones que necesiten para darle veracidad a los datos.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

TSJCDMX/13C/13

Los órganos jurisdiccionales y áreas de gestión judicial encargados de la utilización de estos sistemas serán los Juzgados Penales del Sistema Tradicional, Juzgados Penales de delitos no graves, Juzgados de Justicia para Adolescentes Proceso Escrito, Juzgados de Justicia para Adolescentes Proceso Oral y Juzgados en Materia Familiar Oral, así como las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

La Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística dará asesoría al respecto para dar respuesta a las solicitudes de cambios; el tiempo de respuesta será de 24 horas como máximo.

3. *Elaboración y difusión del Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos.*

Recibe y valida los ajustes a esta segunda versión del Anuario y la envía para sus observaciones a la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística y a la Subdirección de Apoyo Tecnológico para la Generación de Estadística.

Reciben la segunda versión del Anuario, analizan y realizan observaciones pertinentes que comunican a la Dirección de Estadística de la Presidencia y a la Subdirección de Información y Estadística.

La Dirección de Estadística de la Presidencia se apoyará para la revisión del Anexo Estadístico, en caso de que sea necesario, de la Subdirección de Apoyo Tecnológico para la Generación de Estadística, de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, de la Subdirección de Normas y Conceptos Estadísticos y de la Subdirección de Información y Estadística.

Sin otro particular por el momento quedo de usted, aprovechando la oportunidad para saludarle cordialmente." (sic)

Del pronunciamiento por parte de la Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se desprende que la información relativa a las actividades que detenta la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, solicitada por el petionario, se encuentra en el Plan de Trabajo denominado "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística".

En esa tesitura, es que en el documento "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística", se puntualizan de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades de la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, documento que se adjunta al presente a efecto de que verifique la información de su interés.

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que el Manual de Procedimientos de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, establece las actividades realizadas por la persona que detenta el cargo en la Subdirección en mención, mismas que pueden visualizarse en la pestaña denominada "DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD, las cuales se encuentran señaladas en los numerales 1 al 3 de la respuesta proporcionada por el Dirección de Estadística de la Presidencia visibles en las hojas 4 y 5 del presente curso, como se muestra a continuación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

TSJCDMX/13C/13

No.	Área.	Descripción de la actividad.	Documentos y/o sistemas de apoyo.
1	Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística	Consulta en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Diario Oficial de la Federación y en otros sitios de interés, las comunicaciones oficiales publicadas.	
2		Consulta en el Sistema de Respuesta de Oficios de la Secretaría General (SIREO), los acuerdos y comunicaciones oficiales que se requieran para la actualización correspondiente.	• Sistema
3		Entrega por escrito a la Dirección de Estadística de la Presidencia y/o a sus Subdirecciones de Área las reformas para actualizar sus productos.	
4	Dirección de Estadística de la Presidencia y/o Subdirecciones de Área	Recibe las reformas para la actualización de los productos. ¿Existen dudas? Sí. Continúa en la actividad no. 5 No. Continúa en la actividad no.7	
5		Expone las dudas correspondientes a la Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística.	
6	Subdirección de Apoyo Legal para la Generación de Estadística	Resuelve las dudas de términos y conceptos de carácter legal que surjan con motivo de la implementación de reformas.	
7	Dirección de Estadística de la Presidencia y/o Subdirecciones de Área	Implementan los cambios correspondientes en los sistemas y/o documentos que así lo requieran.	• Sistema

TSJCDMX/13C/13

Finalmente, se reitera que se remite nuevamente el plan de trabajo denominado "Planeación 2024 de la Dirección de Estadística", asimismo, se adjunta el Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares y el Manual de Procedimientos de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, a efecto de que pueda verificar la información de la Subdirección de su interés.

- C. Oficio **P/DUT/2446/2024** de fecha 11 de abril de este año, mediante el cual la solicitud fue gestionada ante la **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos**.
- D. Oficio **P/DUT/2445/2024** de fecha 11 de abril de este año, mediante el cual la solicitud fue gestionada ante la **Dirección de Estadística de la Presidencia**.
- E. Oficio **TSJCDMX/PDE/374/2024**, mediante el cual la Dirección de Estadística de la



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Presidencia de este H. Tribunal; solicito la prórroga.

- F.** Oficio **P/DUT/3313/2024** de fecha 30 de abril de este año, mediante el cual la solicitud fue gestionada ante la **Dirección de Estadística de la Presidencia**.
- G.** Documentación entregada como respuesta inicial.
- H.** Manual de Organización de la Oficina de Presidencia.
- I.** Manual de Procedimientos de la Oficina de Presidencia.
- J.** Captura de pantalla del acuse de PNT y correo electrónico enviado al particular.

VI. Cierre de instrucción. El 21 de mayo de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 235 fracción I, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la PNT, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

Improcedencia. Previo al análisis de fondo, se debe realizar estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, se analizará si con la información complementaria enviada por el sujeto obligado a la parte recurrente satisface los extremos de su requerimiento.

En este sentido, retomando las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la persona recurrente **solicitó** el plan de trabajo 2024 de la Subdirectora de Apoyo Legal para la Generación de Estadística, así como las actividades desarrolladas por este puesto en ese año.

En **respuesta**, el sujeto obligado por conducto de la Dirección de Estadística y de la Dirección de Ejecutiva de Recursos Humanos, entregó el Plan de Trabajo 2024 para la Dirección de Estadística, asimismo, indicó que, en cuanto a las actividades, podía consultarlas en los perfiles de puesto de sus obligaciones de transparencia, en el Manual de Organización y el de Procedimientos, para lo cual proporcionó las ligas electrónicas para consulta y la forma de acceder a ellos.

En consecuencia, la persona ahora recurrente se **inconformó** indicando que no accedió al plan de Trabajo, ni tampoco se le había entregado lo referente a las actividades, pues solo se le informó que las consultara en el Manual de Organización y el de Procedimientos, sin que se le entregaran dichos documentos.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado notificó al particular un alcance a su respuesta, en el que a través del oficio **P/DUT/3552/2024**, remitió de nueva cuenta el



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, **atendiendo el agravio manifestado por el particular**, el cual consistió en que no le quedaba claro el Programa de Trabajo y las actividades realizadas, por lo que en el alcance de respuesta se le remitió la información de manera clara y precisa junto con las documentales correspondientes que atienden su petición.

Lo anterior constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, **por haber quedado sin materia**.

Ahora bien, no pasa desapercibido por este Instituto que la persona recurrente manifestó estar inconforme con la respuesta del sujeto obligado, debido a que fue extemporánea. Al respecto, es de precisar que la solicitud fue presentada el **día 9 de abril de 2024**, por lo tanto, conforme al artículo 212 de la Ley de la materia, el sujeto obligado contaba con **9 días** para otorgar respuesta, plazo que **corrió del 10 al 22 de abril de 2024**.

En ese sentido, conforme al Sistema de Monitor de solicitudes de la PNT, la respuesta fue cargada en el medio solicitado el **23 de abril de 2024**, es decir, un **día después del término que tenía para responder, por lo que resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Tribunal**.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que, este Instituto advierte que en el presente caso, el sujeto obligado incurrió en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la respuesta extemporánea, por lo que **DESE VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1899/2024

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación **por quedar sin materia.**

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la Consideración Quinta de esta resolución, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

QUINTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform